FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD · Instituto de Salud Carlos III

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y SU ANÁLISIS DE POST-PROCESADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2018012

Título: Contrato de servicios para la realización de resonancias magnéticas y su análisis post-procesado.

Código CPV: 85100000-0 Servicios de salud

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS 3
1. Régimen jurídico del contrato. 3
2. Objeto. 4
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. 4
4. Precio del contrato y forma de pago. 4
5. Financiación. 5
6. Duración. 5
7. Perfil del contratante. 5
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones 5
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 6
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar. 6
10. Solvencia técnica y financiera 7
11. Lugar y plazo de presentación de ofertas. 7
12. Contenido de las ofertas 8
13. Criterios de adjudicación 9
14. Mesa de valoración. Apertura de ofertas. 10
15. Adjudicación y formalización del contrato. 10
II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
16. Lugar de realización del servicio. 12
17. Deber de colaboración. 12
18. Responsable del contrato 12
19. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista. 12
20. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden 13
21. Subcontratación. 13
22. Cesión del contrato. 14
23. Modificaciones del contrato. 14

24. Resolución del contrato. 14
25. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato. 15
26. Confidencialidad. 16
27. Protección de datos información conforme al Reglamento (EU) 2016/679 17
28. Impugnación en vía administrativa 19
29. Jurisdicción competente 20
ANEXO II. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION) 22
ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS OBJETIVOS 23

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIMABIS está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación **la contratación del servicio para la realización de resonancias magnéticas, adquisición de imágenes cerebrales y procesado posterior,** con las prestaciones concretas y características técnicas expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número total de resonancias y su post-procesado que se prevé realizar es de 120.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a 49.449 €, más 21 % de IVA, en total 59.833,30 €, sobre la base un precio unitario por cada resonancia y su post-procesado de 412,08 € + IVA. El valor estimado del contrato es de 49.449 €.

El presupuesto base de licitación y consecuentemente el valor estimado están calculados en base a una estimación de 120 resonancias, por lo que FIMABIS no asume el compromiso de realizar todas las resonancias. Las resonancias se realizarán en función de las necesidades que surjan pudiendo ser inferior al presupuesto total.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

La oferta económica se expresará por el total de las 120 resonancias más análisis estadístico a realizar.

Los pagos se realizarán conforme se vayan realizando las resonancias, para lo cual el contratista emitirá una factura al final de cada trimestre con el número de resonancias realizadas en el período. Las facturas se abonará den un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción y aceptación de la factura.

5. Financiación.

El presente contrato se financiará con cargo al proyecto "Estudio de la eficacia y reorganización cerebral tras el tratamiento combinado con Donepezilo, rehabilitación intensiva y estimulación transcraneal de corriente directa en la afasia crónica (PI16/01514)", en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2016 proyectos de investigación en salud (AES 2016), Modalidad proyectos en salud, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Economía y Competitividad, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020. La ayuda ha sido concedida en virtud de resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III de 30 de noviembre de 2016.

6. Duración.

El plazo de ejecución del servicio será de 1 año como mínimo, permaneciendo vigente hasta que finalice la realización y análisis de todas las pruebas previstas.

En cualquier caso el contrato entrará en vigor una vez el proyecto cuente con todas las autorizaciones pertinentes entre ellas el certificado correspondiente al Comité de Ética.

7. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante de FIMABIS, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación o de la mesa como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto debiendo ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de

19 de diciembre, de firma electrónica.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la solvencia técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Tanto el equipo que se utilice para realizar las resonancias como las instalaciones en que éstas se lleven a cabo deben contar con las licencias y autorizaciones administrativas que legalmente correspondan.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de

cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

10. Solvencia técnica y financiera

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia técnica

- Disponer de al menos un equipo para realización de las RMN con un mínimo de 3 Teslas que cumpla los parámetros y objetivos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. El equipo debe estar localizado en el municipio de Málaga.

- El personal asignado a la ejecución de este contrato debe tener experiencia contrastada en la realización de Resonancias magnéticas y post-procesado de imágenes cerebrales.

Solvencia financiera

- Deberán tener suscrito un seguro que cubre los posibles riesgos y las responsabilidades que pudieran derivarse de su actividad.

11. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio, de lunes a jueves en horario de 8 a 19 horas y los viernes, de 8 a 15 horas, en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 Málaga.

No se admitirán las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

12.Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación (conforme al anexo I) acompañada de la documentación que se especifica en el presente Pliego, distribuida en los sobres seguidamente relacionados. En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y la siguiente inscripción:

- Letra del sobre A, B o C.
- Expediente 012/2018 Servicio de resonancias magnéticas
- Nombre o razón social del licitador

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia de la solicitud de participación. La documentación técnica se presentará en papel y además en formato digital en un pen drive. Las ofertas se presentarán redactadas en idioma español.

SOBRE "A".- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el anexo II

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE "B".- DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. CRITERIOS SUBJETIVOS

El licitador presentará una Memoria Técnica que deberá contener obligatoriamente y como mínimo los siguientes apartados:

- Metodología a emplear.

- Recursos humanos para la prestación del servicio. Se indicarán el nombre de las personas que van a participar directamente en el servicio indicando la experiencia concreta en la realización de resonancias magnéticas y su análisis post-procesado.

SOBRE "C".- DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. CRITERIOS OBJETIVOS

En el sobre "C" figurará la oferta económica por la totalidad del servicio (120 RM) y el plazo de entrega de informes de resultados a que se compromete siguiendo el modelo del anexo III.

Las proposiciones económicas superiores al valor estimado del contrato no se tendrán en cuenta y serán rechazadas.

13. Criterios de adjudicación

Se establecen como criterios de adjudicación ambos valorables de forma automática los siguientes:

<u>Precio:</u> máximo 80 puntos.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula. La propuesta económica será por precio unitario de la resonancia magnética.

Oferta de precio más bajo ---------- 80 puntos
Oferta valorada ---------- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 80}{\text{Oferta valorada}}$$

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja igual o superior al 25% del precio medio de las ofertas presentadas, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser anormal.

<u>Plazo de entrega de informes de resultados:</u> Máximo 20 puntos

- Plazo igual o inferior a 3 días: 20 puntos
- Plazo de 4 a 5 días: 15 puntos
- Plazo de 6 a 7 días: 10 puntos
- Plazo de 8 a 10 días: 5 puntos
- Plazo superior a 10 días: 0 puntos

14. Mesa de valoración. Apertura de ofertas.

La mesa de valoración será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. La mesa de valoración se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el "SOBRE A", pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, procederá a realizar la comprobación de la memoria técnica de las ofertas admitidas.

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que se procederá a la apertura del "SOBRE C" que contiene los criterios de valoración objetivos.

15. Adjudicación y formalización del contrato.

La mesa de valoración elevará al órgano de contratación de FIMABIS una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días además de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia que se le requieran, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributaria

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria

en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. Lugar de realización del servicio.

El adjudicatario realizará las resonancias en sus locales que han de estar situados en el municipio de Málaga y contando con los medios técnicos que haya especificado en su oferta.

17. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

18. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

19. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con equipo de trabajo formado por las personas que, en su caso, haya especificado y procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de

prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FIMABIS canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

El coordinador técnico no podrá en ningún caso ser sustituido, ni tan siquiera temporalmente sin la previa autorización expresa de FIMABIS.

20. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

21. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

22. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP

23. Modificaciones del contrato.

El contrato podrá ser objeto de modificación hasta un límite del 20 % del precio inicial, en los siguientes aspectos:

- Aumento o disminución del número de resonancias magnéticas a realizar
- Cambios en el calendario inicial de realización de las pruebas
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

24. Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.

b. El mutuo acuerdo de las partes.

c. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

d. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e. Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

f. Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

g. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban todas las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios con respeto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo de referencia, etc.

h. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, tanto cualitativamente como cuantitativamente.

i. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.

j. La sustitución aun temporal del Coordinador técnico sin la previa autorización expresa de FIMABIS

k. La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa y escrita de FIMABIS.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

25. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

26. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FIMABIS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FIMABIS no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FIMABIS a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FIMABIS.

27. Protección de datos información conforme al Reglamento (EU) 2016/679

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros responsabilidad de FIMABIS con la finalidad de prestar el servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Por lo que como consecuencia, el adjudicatario queda obligado, en calidad de encargado, específicamente a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (FIMABIS).

   Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

   1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

   2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

   3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

   4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

      - La seudonimización y el cifrado de datos personales (en caso de que sean aplicados).

      - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.

      - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

      - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

f) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

g) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

h) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

i) En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

j) Destino de los datos. Una vez cumplida la prestación a la que se refiere el presente contrato, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el responsable de tratamiento, destruir o devolver, los datos, una vez cumplida la prestación.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso este, como responsable del fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

FIMABIS, en su calidad de responsable del tratamiento deberá:

a) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIMABIS con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FIMABIS con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al FIMABIS dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FIMABIS con la referencia "Protección de Datos Personales".

28. Impugnación en vía administrativa

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en al artículo 44.6 de la LCSP y su remisión a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud las actuaciones que se

dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

29. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Málaga, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....……..en nombre y representación de la empresa /UTE …… con sede social en calle…..... número ....., ciudad …… con CIF número ….....,, enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de servicios de resonancias magnéticas y su análisis estadístico.

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En……., a …….. de …….. de 2……

Fdo. El Apoderado

ANEXO II. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

1. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_FIMABIS que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

3. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5. Cargue el documento DEUC_FIMABIS desde el archivo en el que lo haya guardado.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10. Elija la opción FORMATO PDF.

11. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A.

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de servicios de resonancias magnéticas y su análisis estadístico, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas particulares y el Pliego Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por importe de…….. € por la realización y análisis estadístico de 120 resonancias.

Y se compromete a la entrega de informes de resultados en un plazo de……. días

Lugar, fecha y firma del proponente